



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 003

Fecha: 15/01/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 1998 00533 01	Ejecutivo Singular	ROSALBA RUEDA RUEDA	FINANZAS Y VIVIENDAS S.A. FIVISA S.A.	Auto decreta levantar medida cautelar LEVANTA MEDIDAS SOBRE EL INMUEBLE MI 300-235658 - CONDENAR EN COSTAS	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011 00372 01	Ejecutivo Singular	LIBERTY SEGUROS S.A	SERGIO PEREZ BLANCO	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2012 00057 02	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	RUTH MARINA VERA GUERRERO	Auto Pone en Conocimiento LO INMUEBLE DONDE LA DIFER	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2012 00134 01	Ejecutivo Singular	MATERPIELES MAMBALES LTDA.	NESTOR IVAN SANTAMARIA RODRIGUEZ	Auto reconoce personería RECONOCE PERSONERIA	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2015 00504 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL VILLAS S.A	COMERCIALIZADORA SUBSIDIARIA GANADERA NACIONAL S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA CONOCIMIENTO	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2015 00504 01	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA S.A.S	COMERCIALIZADORA SUBSIDIARIA GANADERA NACIONAL S.A.S	Auto Señala Fecha y Hora del Remate SEÑALA FECHA Y HORA DEL REMATE	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00307 01	Ejecutivo Singular	ALIMA S.A.	IAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	Auto decreta medida cautelar	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2016 00352 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	SANDRA JULIETH ARFVALO BLANCO	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE A CESIÓN - REQUIERE APODERADO	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00167 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	COOMEVA E.P.S.	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00229 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	MARIA EUGENIA RUEDA PRADA	Auto decreta retención vehículos POR COMISION	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2017 00304 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LEONOR SANDOVAL HERNANDEZ	Auto Ordena Entrega de Título ENTREGA DE TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00103 01	Ejecutivo Singular	CENTRO DE ATENCION NEUROSPIQUIATRICO DE OCAÑA	COOMEVA E.P.S.	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00106 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CESAR ORLANDO GONZALEZ PEÑA	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00195 01	Ejecutivo Singular	MILBA ROSA LAZARO	LUIS FELIPE RIVERA GARCIA	Auto que Ordena Correr Traslado CORRER TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD FORMULADO	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00408 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LEONOR SANDOVAL HERNANDEZ	Auto que ordena medida cautelar	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2019 00115 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LEONOR SANDOVAL HERNANDEZ	Auto que Declara Recusación en el conocimiento de la demanda por la cual se requiere al Juzgado Ejecutor de la parte del circuito	14/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO DE UNDA Y DESTINADO EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARI AN DREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



397
022
100

Rdo. 68001-31-03-003-1998-00533-01
Ejecutivo

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos veinte (2020)

De conformidad con la cesionaria- demandante y lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE

1.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 300-235658 de la ORIP de Bucaramanga, con la constancia que el mismo queda a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso radicado al No. 1998-162, por existir embargo de remanente de la sociedad demandada FINANZAS Y VIVIENDA S.A. FIVISA S.A. (fl. 91).

La anterior medida cautelar fue puesta a disposición del presente proceso por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga mediante oficio No. 177 del 7 de febrero de 2013, rad. 1998-00636-00 (fl. 38 a 39).

Por conducto de la Oficina de Apoyo, librese el oficio correspondiente.

2.- Condenar a la parte demandante en costas y perjuicios que pudieron causarse con la práctica de la medida cautelar, por cuanto no hay convenio intérpretes al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. ____ se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

27
C8
82

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2011-00372-00

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

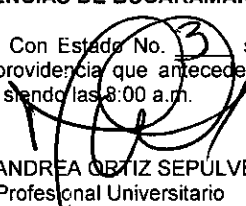
Se deja constancia que en el cuaderno 2 después del folio 567, se encuentra un recibo sin foliar, al cual se le asigna la numeración 567-a.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

70 z
20
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2012-00057-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos allegados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

NOTIFIQUESE,



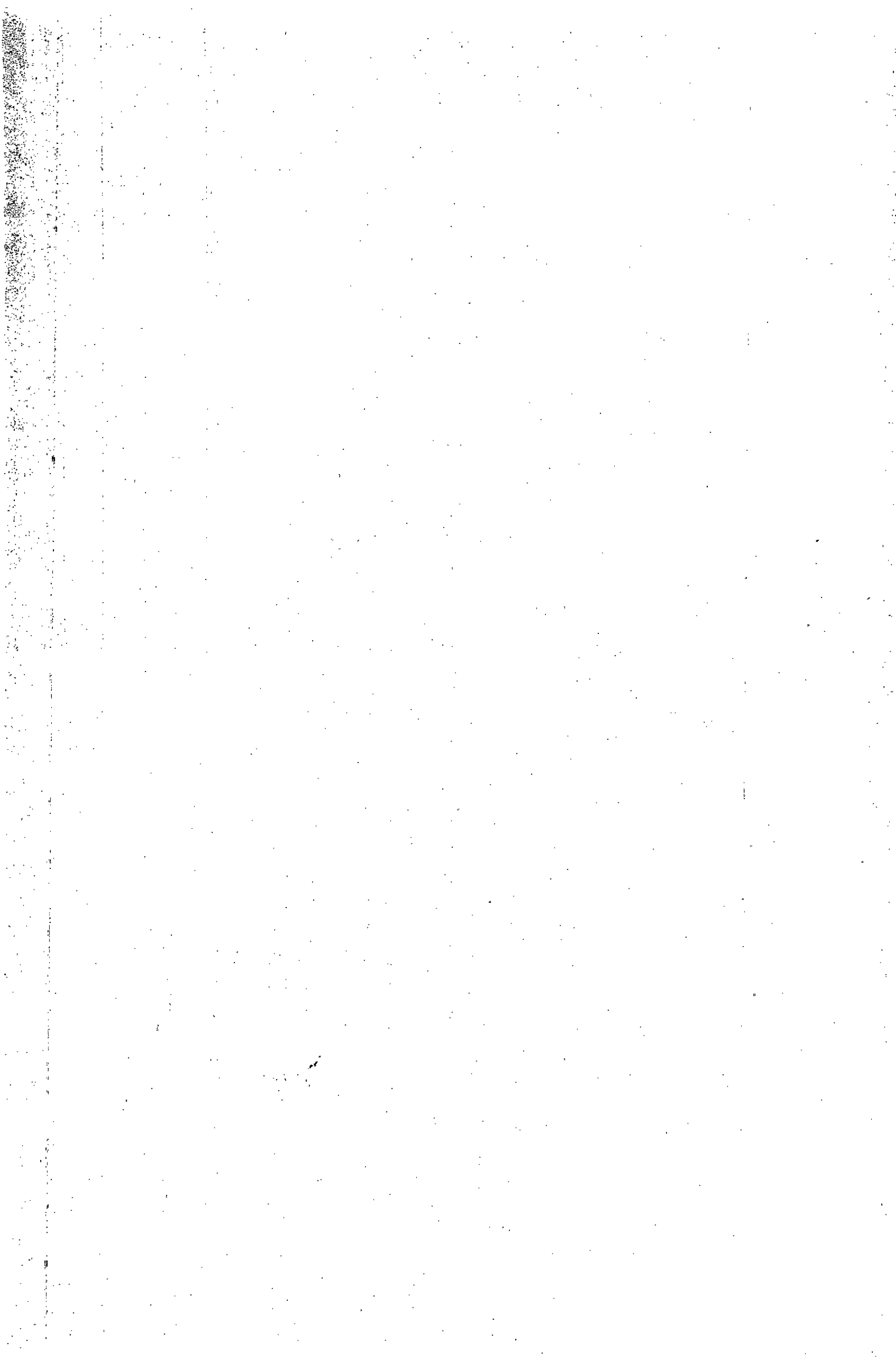
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

28817

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-2013-00314-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta los documentos que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial a la abogada GLORIA PEREZ MANTILLA identificada con TP No. 82.480 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante CARLOS ALBERTO DÍAZ DÍAZ en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.285-286, Cd.1).

NOTIFIQUESE,

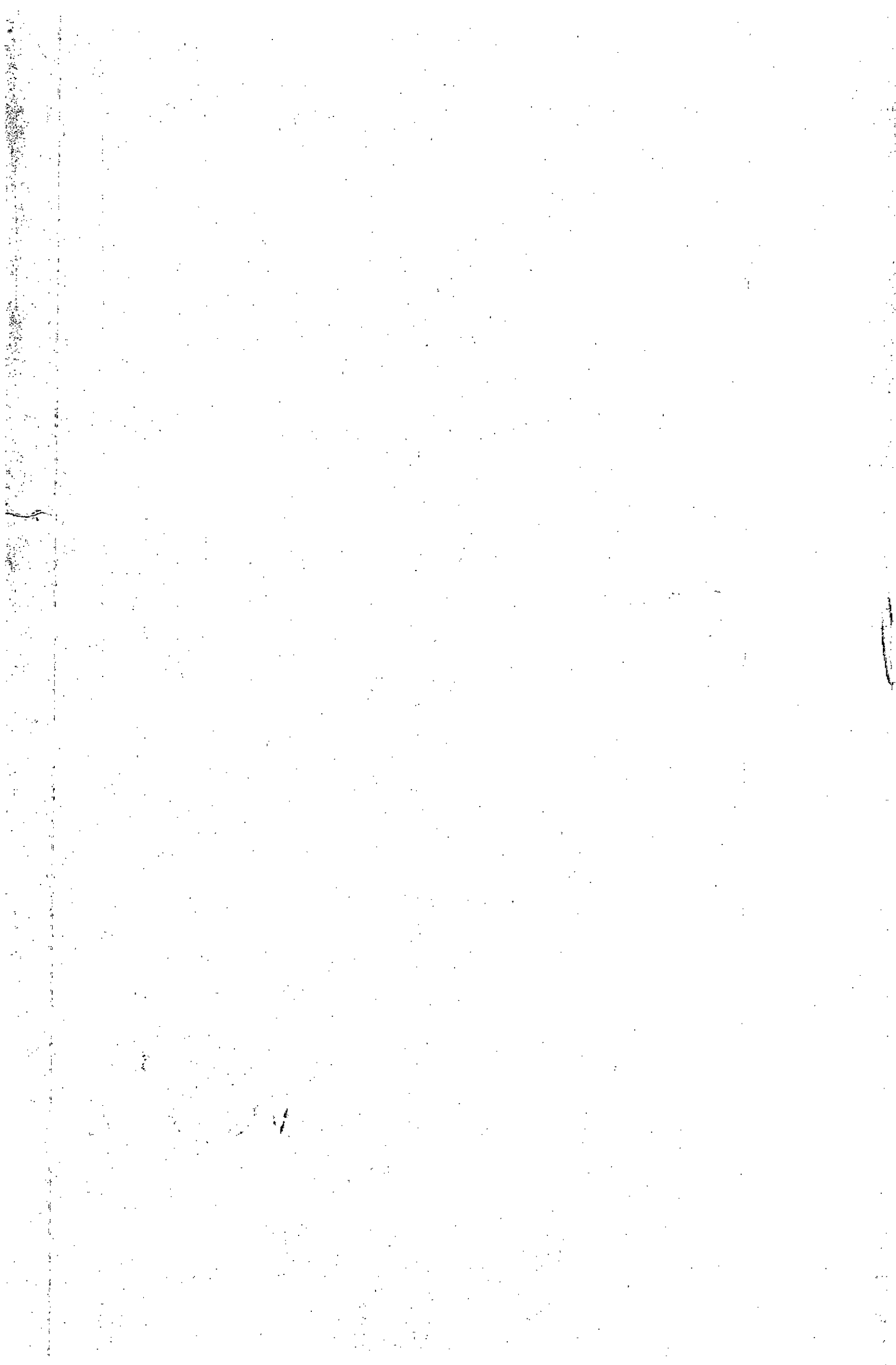
JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2015-00504-00

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Oficina de Apoyo córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>3</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>



PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-005-2016-00163-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. **314-35455** de la ORIP de Piedecuesta (S) se encuentra debidamente embargado (fl. 86, Cd. 1), secuestrado (fl. 205, Cd. 1) y avaluado (fl. 226 a 274, Cd.1), así como se advierte que existe liquidación en crédito en firme en este proceso (fl. 155 Cd. 1), se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

- ✦ Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **314-35455** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (S), ubicado en la calle 19 No.12-28 Barrio Kennedy carrera 4B N° 18A – 18 Lote 6 casa 6 Manzana F Urbanización Paseo del Puente II Etapa del municipio de Piedecuesta, avaluado en la suma de **\$186.000.000**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de \$130.200.000, previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de \$74.400.000, a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.-DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indican los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestro quien es el señor **WILSON JAVIER DÍAZ RINCÓN**, quien puede ser ubicado a través de la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta y al teléfono 3234171518.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora.



232
2C

Para llevar a cabo la audiencia de remate se fijará el próximo **JUEVES VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

Finalmente, el Despacho ordena oficiar al secuestre WILSON JAVIER DIAZ RINCON, a fin de ponerle en conocimiento lo aquí resuelto y requerirlo para que informe si sobre el inmueble existen deudas pendientes, tales como impuestos, servicios públicos o administración, a efectos de que el Juzgado y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y poder reservar lo necesario para el pago de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 455 del C.G.P.

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, elabórese el oficio respectivo y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

NOTIFIQUESE,


**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 13 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2016-00307-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 300-163697, 300-50640 y 300-205632 registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como propiedad del demandado JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE.

Elabórense por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA los oficios correspondientes y háganse llegar por la parte interesada

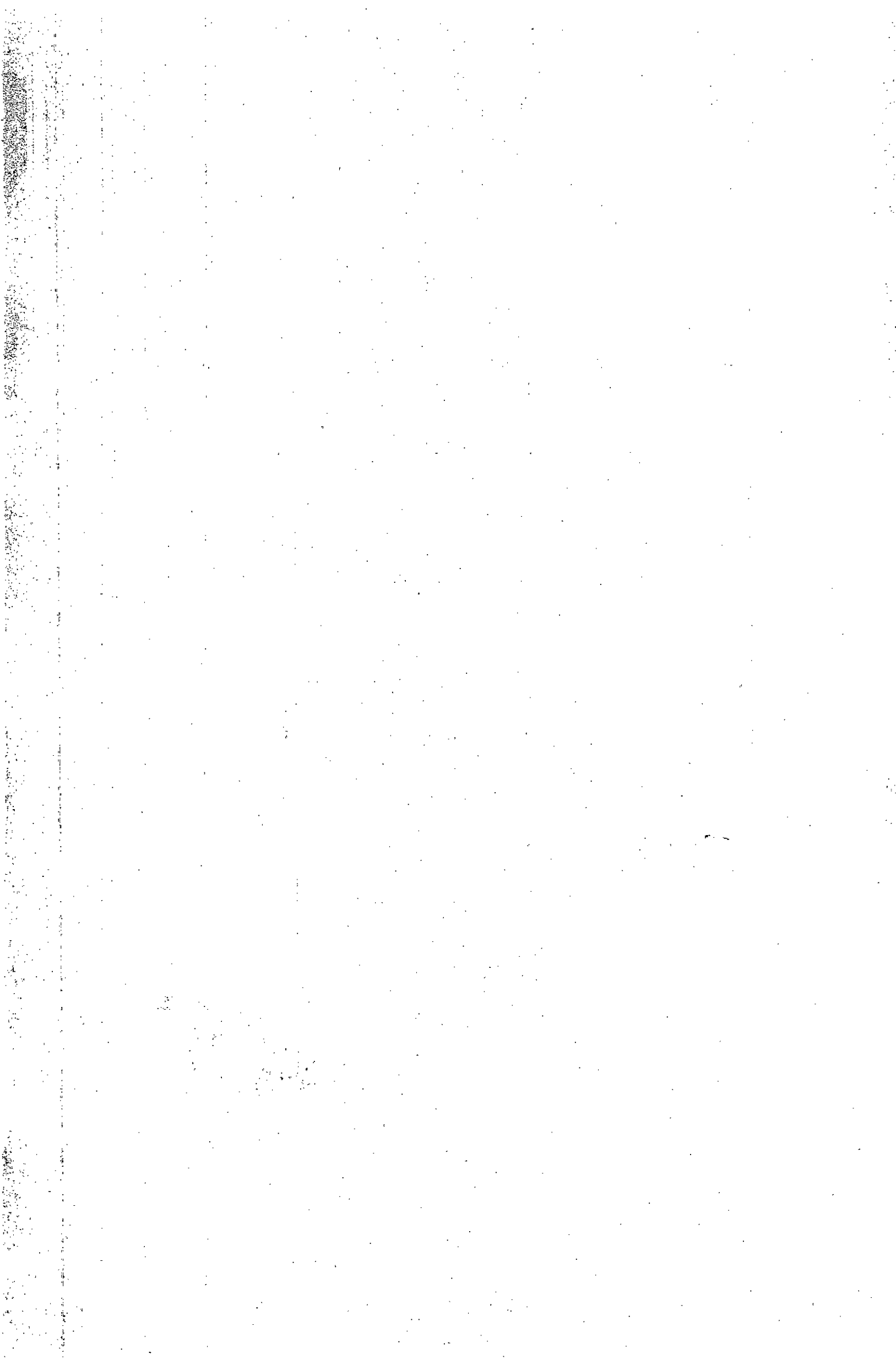
NOTIFIQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

75
a

Rdo. 68001-31-03-001-2016-00352-01

Ejecutivo

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

No se da trámite a la cesión del crédito que antecede, como quiera que la misma no fue presentada a través de apoderado judicial, conforme a lo exige el art. 73 del C.G.P. No obstante, se requiere al apoderado judicial de la sociedad demandante para que, si a bien lo tiene, ratifique la misma, a fin de impartirle el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 3 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 15 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

192
G
2C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-2017-00167-00

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Oficina de Apoyo córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



61
C2
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2017-00229-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 60) y como quiera que se informó por la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI que el vehículo de placa IPT 820 se encuentra inmovilizado en la BODEGA J.M. S.A.S. JUDICIAL Y PRIVADA, ubicada en la calle 32 # 8- 62 de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el art. 595 del C.G.P, se ordena su aprehensión y secuestro.

Para esta diligencia comisionase al **INSPECTOR DE TRANSITO DE SANTIAGO DE CALI- REPARTO** conforme lo dispone el Parágrafo del art. 595 *ibidem*, a quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., así como las facultades para nombrar y posesionar al secuestre y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma. Igualmente debe informarse al Secuestre que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del art. 595 del C.G.P. el mentado vehículo debe ser depositado en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. Ello teniendo en cuenta que mediante Circular DESEJBUC19-47 del 2 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga- Santander informó sobre la derogatoria del art. 167 de la Ley 769 de 2002 y la eliminación del Registro de Parquaderos habilitados para tal fin.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho comisorio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-003-2017-00304-01

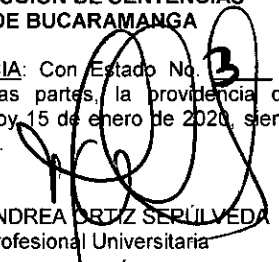
Ejecutivo

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el Reporte General por Proceso que antecede (fl. 166), se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo conforme a lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 2 de diciembre de 2019 (fl. 160), esto es, entregando a la demandante los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso hasta la concurrencia del capital cobrado y costas en firmes, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y/o entregados a la apoderada judicial de la demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir (fl. 46).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N.º <u>3</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SERÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

209

A

3C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2018-00103-00

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina de Ejecución al recibir el expediente (fl. 207).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

58
9
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-2018-00106-00

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOE BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SERBULVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

28³
30

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-010-2018-00195-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

El Despacho siguiendo lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P, dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte actora de la nulidad invocada por el apoderado judicial de la parte demandada en el escrito visible a los folios 1 a 27 de este cuaderno. Procédase por conducto de la Oficina de Apoyo a controlar los términos procesales.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAÉNZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2018-00408-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de los demandados SISTEMA Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S., LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO y EDGAR JESUS CARVAJAL CACERES dentro del proceso que se sigue en su contra en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado al No. 680014003.007.2019.00737.00.

Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada.

De otro lado se ordena comunicar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE FLORIDABLANCA para el proceso No. 68276-40-03-002-2019-00096-00 en atención al oficio No. 3206 del 29/11/2019, que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder a la demandada SISTEMA Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S en razón a que dicho concepto se encuentra actualmente embargado en la actualidad por cuenta del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado al No. 680014003.007.2019.00737.00.

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, librense los oficios respectivos.

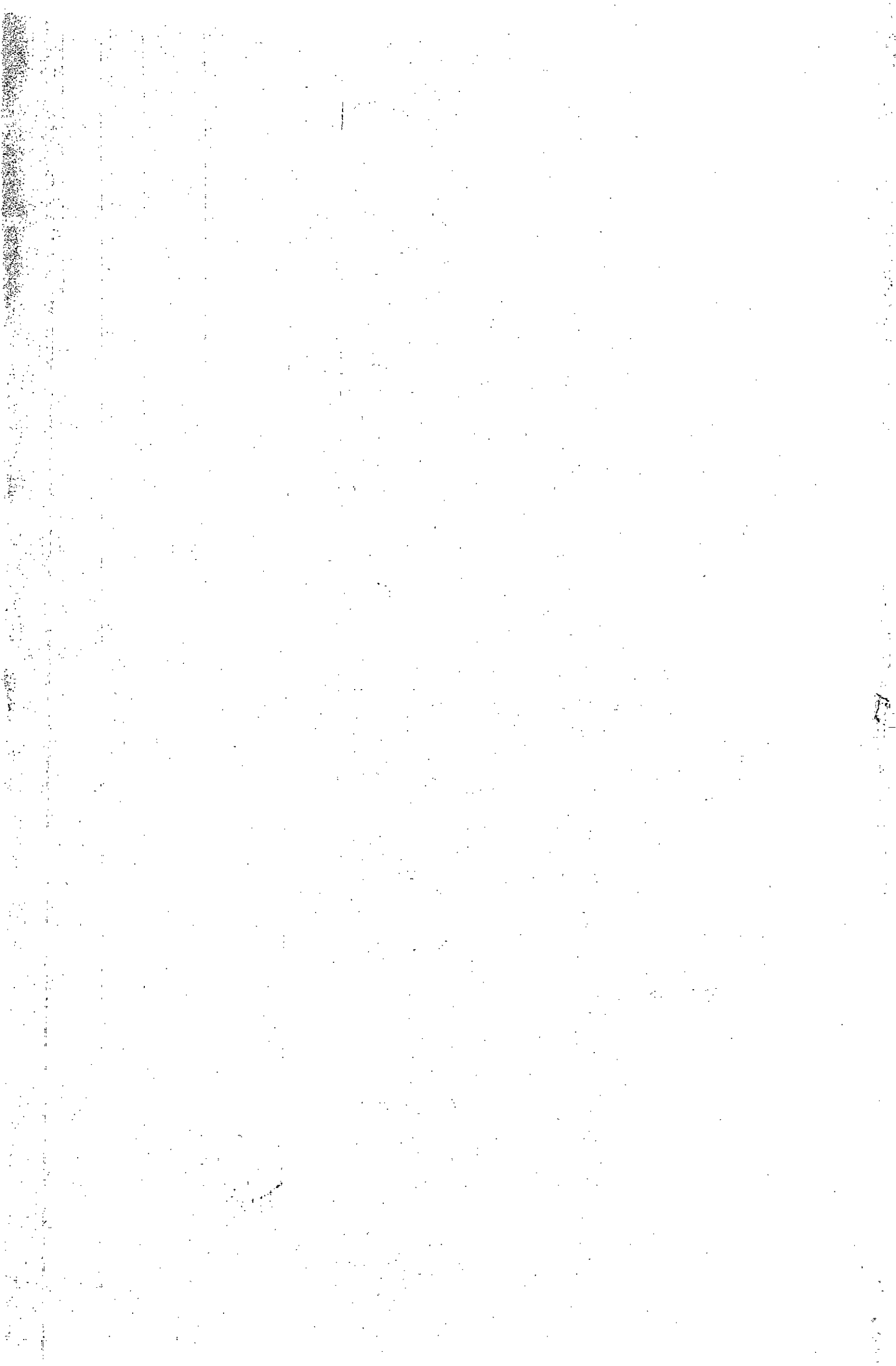
NOTIFIQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAÉNZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 15 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

no
es

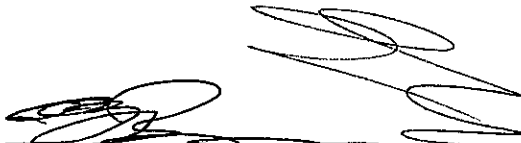
Rdo. 68001-31-03-003-2019-00136-01

Ejecutivo

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a lo informado por el apoderado de la parte a través del escrito que antecede (fl. 119), previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga los memoriales radicados para el presente proceso, puntualmente, el radicado el 8 de noviembre de 2019, a fin de resolver el mismo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 3 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 15 de enero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario